

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2125

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle B N° 48.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEBRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Secretario de Fomento.

RANÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDREYNA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 212, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Epiménio Ruiz..... 5155

Resolución número 213, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia..... 5155

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 60, de 2 de Septiembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5155

Resolución número 62, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5155

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 51 de 1914, de 20 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Imprenta Nacional y se designa la persona que debe desempeñar el mismo puesto..... 5156

Decreto número 52 de 1914, de 22 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos de Directores de las Escuelas de varones de Guararé, Provincia de Los Santos, y Taboga, Provincia de Panamá..... 5156

Decreto número 53 de 1914, de 25 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Maestro de grado en la Sección Segunda de la Provincia de Panamá, se crea una Escuela de varones en la Sección primera de la misma Provincia..... 5156

Decreto número 54 de 1914, de 25 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Policía Escolar en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí..... 5156

Decreto número 55 de 1914, de 7 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de San Miguel..... 5156

Resolución número 113, de 22 de Agosto de 1914, por la cual se reconoce la antigüedad de sus servicios a varios Maestros de Escuela..... 5156

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 41 de 1914, de 7 de Septiembre, por el cual se hacen tres nombramientos..... 5156

Decreto número 42 de 1914, de 7 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 5156

Decreto número 43 de 1914, de 8 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 5156

BANCO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 64, de 28 de Agosto de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor J. C. Guerra García..... 5156

Certificado número 105 de registro de marca de fábrica..... 5155

Solicitud de registro de patente de invención..... 5156

Solicitud de registro de patente de invención..... 5157

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 41 de 1914, de 30 de Julio, de renuncio a la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referentes a los meses de Enero y Febrero del presente año..... 5157

Auto número 42 de 1914, de 11 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Marzo del presente año..... 5157

CUARTA PLAZA

Auto número 22 de 1914, de 30 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Habilitación de la Banda de Música Republicana a cargo del señor Manuel L. Cuellar, correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1912, todo el año de 1913 y de Enero a Julio de este año..... 5157

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PANAMÁ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá al Juzgado Municipal del mismo, el día 25 de Abril de 1914..... 5157

DISTRITO DE TABOGA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Taboga al Juzgado Municipal del mismo, el día 25 de Agosto de 1914..... 5158

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Diligencia practicada en el Libro Mayor de un comerciante..... 5155

Actos oficiales..... 5155

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 202

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Epiménio Ruiz..... 5155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, Septiembre 10 de 1914.

Epiménio Ruiz, condenado a sufrir la pena de dos años y tres meses de

reclusión por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud se funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día trece de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 203

por la cual se admite una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 10 de Septiembre de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Samuel Quintero O., del cargo de Fiscal del Juzgado Superior y dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la Nación, durante el tiempo que ha estado ejerciendo el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 60.—Panamá, Septiembre 2 de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Jesús María Pacheco, en escrito de fecha 26 de Agosto próximo pasado, del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 62

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 62.—Panamá, Septiembre 10 de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Manuel J. Robles en escrito fechado el día de hoy, del puesto de Almacanista del Telégrafo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 81 DE 1914 (DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubstituente un nombramiento en la Imprenta Nacional y se designa la persona que debe desempeñar el mismo puesto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en el señor Manuel A. Noriega G. para Director de la Imprenta Nacional y nóbrase para reemplazarlo al señor Azael Villalobos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 82 DE 1914 (DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Directores en las Escuelas de varones de Guararé, Provincia de Los Santos, y Taboga, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nóbrase al señor Ignacio Gelonch, Director Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de Guararé, en reemplazo del señor Vicente Guzmán Guacón.

Artículo 2º. Nóbrase al señor José Pujol y Pujol, Director Maestro de IV grado de la Escuela de varones de Taboga.

Dado en Panamá, 4 veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 83 DE 1914 (DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de grado en la Sección Segunda de la Provincia de Panamá, y se crea una Escuela de varones en la Sección Primera de la misma Provincia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nóbrase al señor Arturo Arboleda, Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Tucutí.

Artículo 2º. Créase una Escuela de varones en el Corregimiento de El Llano (Chepo), y nóbrase para regentarla al señor Ismael Garibaldi.

Artículo 3º. Conviértase en Escuela de niñas la Alternada que ha venido funcionando en el Corregimiento de El Llano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 veinte y cinco de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 84 DE 1914 (DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubstituente un nombramiento de Policía Escolar en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en el señor Anastasio Castillo para Policía Escolar de servicio en Occidente de David, y nóbrase para reemplazarlo al señor Damián Acosta hijo, quien prestará sus servicios en Las Lomas (David).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 veinte y cinco de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 85 DE 1914 (DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de San Miguel.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor José Román R., Director Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de San Miguel (Distrito de Balboa).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 siete de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103

por la cual se reconoce la antigüedad de sus servicios a varios Maestros de Escuela.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 22 de Agosto de 1914.

Vistos: En atención a que las señoritas Ildaura M. Rangel y Esther María Micolita; la señora Josefa V. de Jurado y el señor Rafael Vázquez, Maestros de Escuela en actual ejercicio, graduada la primera y sin este requisito los restantes, han comprobado con la documentación correspondiente que están comprendidos en las disposiciones de los artículos 20 y 21 de la Ley 31 de 1913, sobre Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Reconocerles el derecho a percibir del Tesoro Nacional el aumento de sueldo de que tratan los mencionados artículos y en la proporción en ellos establecida. Para el efecto, téngase como punto de partida para la antigüedad de servicios de los aspirantes, las siguientes fechas:

Desde 1904, para la señora Josefa V. de Jurado; desde 1907, para la señorita Ildaura M. Rangel; desde 1908, para el señor Rafael Vázquez y desde 1910 para la señorita Esther María Micolita.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 41 DE 1914 (DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen tres nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nóbrase a los señores Peregrino Molina y Jesús María Beltrán, Mecanógrafo-Almacenista, y

Portero de la Dirección General de la Exposición Nacional, respectivamente, con la asignación de sesenta y sesenta balboas mensuales, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes.

Artículo 2º. Nóbrase asimismo Mensajero de dicha Exposición Nacional al señor Adolfo Ramírez, con la asignación de veinticinco balboas mensuales, devengables desde el día que tomó posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 42 DE 1914 (DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al doctor J. E. Calvo, Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 43 DE 1914 (DE 8 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor Alzupurn, Director General de Estadística, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor J. Cuerva García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 64.—Panamá, 25 de Agosto de 1914.

En escrito de fecha 13 de Enero del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor J. Cuerva García, con poder suficiente de la sociedad comercial domiciliada en Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, denominada THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, solicitando para dicha sociedad el registro en la República de una marca de fábrica consistente en la palabra SIMANCO con que designan o amparan las agujas de máquinas de coser, las máquinas mismas, sus partes y sus accesorios de que son fabricantes y cuya marca aparece grabada, estampada o de cualquiera manera marcada en los dichos objetos.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y de

la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL.

Que son en el despacho de la Secretaría de Fomento cuatro marbetes de la marca y el élisé de la misma; que hay constancia de que la marca ha sido registrada en el extranjero, y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2028 del periódico oficial antes mencionado, de fecha 4 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 100 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Agosto de 1914.—Caduca: 28 de Agosto de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 64 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para agujas de máquinas de coser, las máquinas mismas y sus accesorios, que se elaboran o fabrican en Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2028 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1914.

Panamá, veinte y ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

«Consiste en la palabra SIMANCO la cual aparece grabada, estampada o de cualquiera manera marcada en los dichos objetos.»

SOLICITUD.

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, como apoderado del señor Alfonso Campbell, ciudadano americano con residencia en la ciudad de México, cuyo poder acompaño, acudo a usted en solicitud de una patente de invención por cinco años (5), para poder vender, usar o de cualquier modo explotar una máquina o aparato inventado por mi poderdante, denominada «Máquina para vender periódicos automáticamente» y que consiste en un aparato operado por medio de monedas cuya explicación en todos sus detalles se acompaña como parte de esta solicitud.

Aunque la máquina parece destinada especialmente para la venta de periódicos, mi poderdante no desea en manera alguna limitarla a este solo ramo, sino que la usará con las mismas ventajas para la venta de toda clase de mercancía.

Acompaño los siguientes documentos:

1 Una explicación detallada del invento, por duplicado;

2 Diseño del mismo en cuatro hojas dibujadas con las figuras respectivas;

3 Recibo del Tesorero General de la República en que consta haberse pagado el impuesto correspondiente a cinco años, y

4 El poder que ejercito.

Panamá, Agosto 21 de 1914.

Oscar Terán.

Otro sí.—Declaro que el invento no ha sido patentado en ninguna otra parte.

Fecha ut supra.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Septiembre de 1914.

Hallándose la presente solicitud arreglada de acuerdo con la ley sobre Patentes de Invención, se resuelve ordenar su publicación en el periódico oficial, y si transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

Se registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Yo, Earle C. Mc Farland, apoderado general sustituto de la United Fruit Company, sociedad anónima incorporada bajo las leyes de New Jersey, Estados Unidos de América, con negocios en la República de Panamá, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de veinte años sobre un invento nuevo consistente en una barra de hierro con sus extremos en forma curva que sirve para soportar la planta de banana cuando se cosechan los frutos, aparato que se denominará «gancho para banana».

Acompaño:

El poder que me acredita;
Explicación detallada, por duplicado, sobre el invento;
Diseño por duplicado del invento;
Un modelo del invento, y
Recibo de la Tesorería General.

Panamá, 4 de Septiembre de 1914.

E. C. Mc Farland.

NOTA.—Esta patente aún no ha sido registrada en ningún otro país.

Fecha ut supra.

E. C. Mc Farland.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 41 DE 1914

(DE 30 DE JULIO)

de reparos a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referentes a los meses de Enero y Febrero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del presente año, se les hacen los siguientes reparos:

CUENTA DE ENERO.

Se vendieron 1,084 hojas de Papel Sellado de primera clase, que arrojan la suma de B. 225.80, pero en el cuadro que demuestra el movimiento de las Especies Venales aparece la suma de B. 126.80, habiendo una diferencia de B. 100.00, que debe hacer figurar en una de sus próximas cuentas.

CUENTA DE FEBRERO.

En el cuadro que demuestra el movimiento de las Especies Venales, figuran como vendidas 35 hojas de Papel Sellado de segunda clase con un total de B. 24.10 lo que es un error, pues debe ser B. 14. En una de sus próximas cuentas debe poner la correspondiente contrapartida.

Por tanto, se excita al responsable para que en término de diez (10) días, más el de la distancia, dé cumplimiento a los reparos a que se contrae este Auto.

Cópiese, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 42 DE 1914

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Marzo del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se halla bien llevada y comprobada; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 22 DE 1914

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Habilitación de la Banda de Música Republicana a cargo del señor Manuel L. Cuéllar, correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1912, todo el año de 1913 y de Enero a Julio de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Han sido examinadas por el suscrito las cuentas del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuéllar, de los meses de Agosto a Diciembre de 1912, de Enero a Julio del año actual, las que están comprobadas con las siguientes notas diligidas por el señor Tesorero General de la República al Habilitado señor Cuéllar.

AÑO DE 1912.

La cuenta de Agosto por B. 1,490.92 con la nota número 1054, de 23 de Septiembre y una copia de la cuenta adicional por B. 15.00 que por error se omitieron en la citada cuenta de Agosto.

Las de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por B. 1,512.50, 1,499.17, 1,497.50 y 1,472.50, con las notas números 1103, de Octubre a 1,324 de 25 de Noviembre, 1470 de 21 de Diciembre de 1912 y la número 23, de 6 de Enero de 1913.

AÑO DE 1913.

Las cuentas de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, por B. 1,472.50, 1,419.50, 1,436.41, 1,500.00, 1,552.50, 1,544.50, 1,551.67, 1,595.83, 1,552.50, 1,665.00, 1,649.83 y 1,644.33, con las notas números 233, de 26 de Febrero, 316 de 15 de Marzo, 438 de 18 de Abril, 535 de 13 de Mayo, 624 de 5 de Junio, 725 de 5 de Julio, 880 de 11 de Agosto, 1017 de 9 de Septiembre, 1149 de 8 de Octubre, 1297 de 7 de Noviembre, 1465 de 12 de Diciembre y la 20 de 6 de Enero de 1914.

AÑO DE 1914.

Las cuentas de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, por B. 1,835.80, 1,914.33, 1,957.83, 2,135.64, 2,217.50, 2,259.16 y 2,138.66, con las notas números 201 de 13 de Febrero, 289 de 9 de Marzo, 372 bis de 4 de Abril, 458 de 4 de Mayo, 502 de 8 de Junio, 561 de 8 de Junio, 642 de 7 de Julio y 735 de Agosto 4.

Por lo expuesto, el suscrito fenece las referidas cuentas de manera provisional.

Cópiese, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PANAMÁ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá al Juzgado 1º Municipal del mismo, el 28 de Abril de 1914.

En la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal, asociado del señor Secretario Municipal, y del suscrito Personero, se apersonó al Juzgado 1º Municipal con el fin de practicar la visita a que se refiere el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre del año próximo pasado y de Enero a Marzo del año que rige, y encontrándose presentes el señor Juez y demás gacipados se procedió de la manera siguiente:

El señor Juez manifestó que se encargó de este Juzgado en el mes de Agosto de 1913 y que en el libro de movimiento de negocios habidos en este Juzgado sólo aparece hasta el mes de Abril de dicho año y que por consiguiente únicamente puede suministrar los datos acerca del movimiento de este Juzgado desde el citado mes de Agosto que se encargó del Juzgado.

Negocios recibidos en el mes de Agosto de 1913..... 329
Entraron en el mes de Agosto..... 11

Suma..... 390

Salieron..... 14

Quedaron..... 346

Sentencias definitivas..... 3
« interlocutorias..... 63

Suma..... 66

Poderes registrados..... 21

Demandas verbales ordinarias..... 12
« « ejecutivas..... 3

« « de lanzamiento..... 6

Suma..... 21

Matrimonios (ninguno)..... 2
Exhortos librados..... 346
Negocios pendientes en el mes de Septiembre..... 36
Entraron en el mes..... 382

Suma..... 12

Salieron..... 370

Quedaron..... 9
Sentencias definitivas..... 9
« interlocutorias..... 99

Suma..... 108

Poderes registrados..... 15

Demandas verbales ordinarias..... 9
« « ejecutivas..... 5

« « de lanzamiento..... 4

Suma..... 18

Matrimonio (ninguno).....

Exhortos librados (ninguno).....

Negocios pendientes del mes de Septiembre..... 370

Entraron en el mes de Octubre..... 32

Suma..... 402

Salieron..... 12

Quedan..... 390

Sentencias definitivas..... 4
« interlocutorias..... 95

Suma..... 99

Poderes registrados..... 22

Demandas verbales ordinarias..... 9
« « ejecutivas..... 3

« « de lanzamiento..... 3

Suma..... 15

Matrimonio..... 1

Exhorto librado..... 1

Negocios pendientes del mes de Octubre..... 390

Negocios entrados en el mes de Noviembre..... 30

Suma..... 420

Salieron..... 17

Quedan..... 403

Sentencias definitivas..... 22
« interlocutorias..... 122

Suma..... 144

Poderes registrados..... 16

Demandas verbales ordinarias..... 10
« « ejecutivas..... 5

« « de lanzamiento..... 4

Suma..... 19

Matrimonios (ninguno).....

Exhortos librados..... 2

Siendo las once y media se suspendió el acto para continuar en la tarde.

Acta. Por constancia se firma esta acta.

El Alcalde, E. ADAMES V.—El Juez, JOSÉ PINILLA URRUTIA.—El Personero Municipal, ANDRÉS MORICA.—El Secretario del Juzgado, E. Aguilar.—El Secretario, W. Gual.

A las tres de la tarde del mismo día veinte y ocho de Abril de mil novecientos catorce, se continuó la visita en el mismo Juzgado 1º Municipal de la manera siguiente:

Negocios pendientes en el mes de Noviembre..... 403

Negocios entrados en el mes de Diciembre..... 48

Suma..... 451

Salieron..... 14

Quedan..... 437

Sentencias definitivas..... 19
« interlocutorias..... 205

Suma..... 224

Poderes registrados..... 22

Demandas verbales ordinarias..... 21
« « ejecutivas..... 25

« « de lanzamiento..... 5

Suma..... 51

Matrimonios (ninguno).	1
Exhortos librados.	437
Negocios pendientes del mes de Diciembre.	38
Negocios entrados en el mes de Enero.	475
Suma.	10
Quedan.	465
Sentencias definitivas.	16
interlocutorias.	185
Suma.	201
Poderes registrados.	9
Demandas verbales ordinarias.	19
« « ejecutivas.	1
« « de lanza.	1
miento.	19
Suma.	2
Matrimonios (ninguno).	2
Exhortos librados.	465
Negocios pendientes del mes de Enero.	40
Negocios entrados en el mes de Febrero.	506
Suma.	17
Quedan.	488
Sentencias definitivas.	8
interlocutorias.	97
Suma.	105
Poderes registrados.	5
Demandas verbales ordinarias.	6
« « ejecutivas.	2
« « de lanza.	3
miento.	11
Suma.	1
Matrimonios librados.	2
Negocios pendientes del mes de Febrero.	488
Negocios entrados en el mes de Marzo.	41
Suma.	529
Salieron.	19
Quedan.	519
Sentencias definitivas.	8
interlocutorias.	96
Suma.	104
Poderes registrados.	10
Demandas verbales ordinarias.	31
« « ejecutivas.	3
« « de lanza.	3
miento.	37
Suma.	37
Matrimonios (ninguno).	
Exhortos (ninguno).	

El señor Juez manifestó que necesita urgentemente una máquina de escribir, un escarapate para distribuir los expedientes en curso y media docena de sillas.

Se hace constar que los expedientes examinados marchan de conformidad con la ley y los que se han notado atrasados es por falta de gestión.

Para constancia se firma esta acta.

El Alcalde, E. ADAMES V.—El Juez, JOSÉ PINILLA URRUTIA.—El Personero, ANDRÉS MOZICA.—El Secretario del Juzgado, E. Aguilar.—El Secretario, W. Guial.

DISTRITO DE TABOGA

ACTA

De la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Taboga al Juzgado Municipal del mismo, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce.

En el Distrito Municipal de Taboga a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, el señor Alcalde en asocio del señor Personero y del suscrito Secretario, se trasladó a la Oficina donde funciona el Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Julio y Agosto del presente año.

Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, se principió el acto de la manera que sigue:

El señor Juez puso de manifiesto ante el empleado visitante los libros y documentos que se llevan en su Despacho; los que examinados, se encontraron así:

Juicios civiles verbales en el mes de Julio.	3
Despachados en el mes.	2
Quedan pendientes.	1
Juicios pendientes en el mes de Agosto.	7
Verbales todos.	2
Demandas por escrito.	7
Suma.	9
Despachados en el mes.	0
Total.	9
Juicios criminales en los meses de Julio y Agosto.	0

Libros que se llevan en la Oficina

Los mismos que la visita anterior.

Leyes

Las mismas de la visita anterior que son las correspondientes a los años de 1912 y 1913.

Mobiliario

El mismo de las visitas anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar el señor Alcalde, excito al empleado visitado, en vista de que las dos demandas por escrito arriba expresadas constan en la última visita correspondiente al mes de Junio, a que expusiera la causa de encontrarse paralizadas. Este empleado manifestó que el encontrarse en ese estado era debido a la falta de gestión por parte de los interesados y no por negligencia del Despacho.

Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia, en la misma fecha, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, ANTONIO DE JESÚS MUÑOZ.—El Personero, FRANCISCO SALINAS.—El Juez, BARTOLOMÉ BERNACHE.—El Secretario del Juzgado, Mario Nicotia R.—El Secretario de la Alcaldía, Tomás Aravena.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

REGISTRO NÚMERO 4

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Agosto 14 de 1914.

En esta fecha, ha presentado el señor Frank M. Surgeon para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el «Mayor» de la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con la razón social de CONSUMERS ICE MAKING CO.

Consta de cuarenta y seis páginas que computadas a razón de cinco centavos cada una, dan un total de seis pesos, ochenta centavos (\$6.80) suma que ha sido consignada en cuatro timbres de tercera y uno de segunda clase, los cuales se adhieren a la primera página de este libro de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 79 de 1914.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica, para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Administrador Provincial de Hacienda,

V. E. LÓPEZ.

El Juez del Circuito,

LUIS ESCOBAR BRAVO.

El Secretario,

Olegario Estrada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Amanda Constance Olsen, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho, en la demanda de divorcio propuesta por su esposo Charles I. Yeoman.

Panamá, Agosto veintiocho de mil novecientos catorce.

El Juez,

JOSÉ B. VILLAREAL.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 5

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Víctor Adames se encuentra una vegua colorada y su cría, marcada a fuego así (M) la cual pastaba recientemente en «La Ensalada».

Y para todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer hasta dentro del término de treinta días, se fija este aviso en lugares de esta población y en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Agosto 20 de 1914.

El Alcalde,

A. FUYOL C.

El Secretario de la Alcaldía,

J. Guillén.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a George Hunt para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que en este Juzgado se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hubiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La identificación es la siguiente: natural de Barbados, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, protestante y su última vecindad fue esta ciudad.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que traían los artículos 1951 y 1952 del Código Penal.

No se insertan las señas del enjuiciado por no constar de autos.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Vega.

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito Municipal de Oca, de conformidad con el artículo 65 del Código de Policía, tal público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arnold Ochoa C. se encuentra depositada una novilla amarilla achetillo, sin hierro de ninguna clase y marcada a sangre con tronzas en ambas orejas, la cual ha sido denunciada en este Despacho por no tener dueño conocido.

Que el que se crea dueño de dicho animal puede presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos en el término de ley, vencido el cual, se rematará por el señor Tesorero Municipal de conformidad con el parágrafo del artículo mencionado de dicho Código.

Oca, Agosto 24 de 1914.

El Alcalde Primer Suplente,

FELIPE VILLALBA.

El Secretario,

Cecilio Pérez.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita, llama y emplaza a José Serrano, natural y vecino de Dolera, de diez y nueve años de edad, soltero y carpintero, contra quien se ha dictado en este Despacho auto de proceder, el seis de los corrientes, por el delito de hurto, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad, el ocho, y cuyo paradero se ignora para que en el término de tres días se presente a responder en el juicio.

Se recuerda a todos los panameños que con las excepciones que establece la ley, tienen el deber de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentren los reos prófugos, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éstos.

Y para los efectos legales se fija este edicto en el lugar público de este Despacho hoy doce de Agosto de mil novecientos catorce.

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente emplaza a Angel Gallardo, natural y vecino del Distrito de David, mayor, soltero, agricultor y católico contra quien se dictó auto de proceder el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, por el delito de hurto para que dentro del término de tres días se presente para notificarse dicho auto y que provea los medios de su defensa.

Se recuerda a todos los panameños que, con las excepciones que establece la ley, tienen el deber de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentren los reos prófugos, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éstos.

Y para los efectos legales, se fija este edicto por segunda vez, en el lugar público de este Despacho hoy trece de Agosto de mil novecientos catorce, y se remite copia para su publicación en el periódico oficial.

J. M. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.